

GZR Nº Ref.:MA786892/16 MODIFICA A BIOSYNTEC S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO IPRASYNT HFA AEROSOL PARA INHALACIÓN 20 mcg/DOSIS (IPRATROPIO BROMURO), REGISTRO SANITARIO Nº F-19969/13

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 22587/16**

Santiago, 28 de octubre de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Biosyntec S.A., por la que solicita modificación de fórmula para el producto farmacéutico IPRASYNT HFA AEROSOL PARA INHALACIÓN 20 mcg/DOSIS (IPRATROPIO BROMURO), registro sanitario Nº F-19969/13; el Informe Técnico Nº 2777, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE la fórmula que a continuación se indica para el producto farmacéutico IPRASYNT HFA AEROSOL PARA INHALACIÓN 20 mcg/DOSIS (IPRATROPIO BROMURO), registro sanitario NºF-19969/13, concedido a Biosyntec S.A.

#### Cada 100 g (g/g) contiene:

Solución para inhalación oral:

Ipratropio bromuro Ácido cítrico anhidro Agua purificada L-mentol Etanol Norflurano (hfa 134a)

Periodo de eficacia:36 meses, almacenado a no más de 30°C.\*\*

- 2.- Las especificaciones del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto.
- 3.- Los rótulos el folleto de información al paciente y el folleto de información al profesional del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.



# (Cont. Res. Mod. MA786892)

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES CANTARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

AGENCIA NACIONAL DE PÚBLICA DE CHILE INSTITUTO DE SALID PÚBLICA DE CHILE INSTITUTO DE SALID PÚBLICA DE CHILE JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

MINISTRO Transcrito Fielmento DE FE

DEFE

DISTRIBUCIÓN INTERESADO UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01



Nº Ref.:RR854938/17

GZR/pgg

### **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 2337/17**

Santiago, 3 de febrero de 2017

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la Resolución Exenta RW Nº 22587 de fecha 27 de octubre de 2016, por la que se autorizó modificación de fórmula para el producto farmacéutico IPRASYNT HFA AEROSOL PARA INHALACIÓN 20 mcg/DOSIS, Registro Sanitario N° F-19969/13; el Informe Técnico de Rectificación Nº 273, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas, concedido a Biosyntec S.A.;

**CONSIDERANDO:** Que la rectificación solicitada, ha sido motivada por error en la emisión de la Resolución por parte del ISP; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéutico, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta RW Nº 22587 de fecha 27 de octubre de 2016, referencia Nº MA786892, en el siguiente sentido:

**Donde dice** Periodo de eficacia: 36 meses, almacenado a no más de 30 °C. \*\* **Debe decir** Periodo de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 30 °C.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA (S) SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUDI PARTICIPA GONZÁLEZ FRUGONE

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe